CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	09/08/2024	Creación del documento	Profesional Calidad	Director	Director

RESOLUCIÓN No. 3905
(14 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES, OBSOLETOS E INNECESARIOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO -INTRASOG-

La Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso -INTRASOG-, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Resolución No. 3860 de 2026 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que, "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...).* "

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra: *"Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

Que la honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C-457/06 del 7 de junio de 2006 declaró inexequible el artículo 79 de la Ley 998 del 2005 que prorrogaba hasta el 31 de diciembre del 2006 el proceso de saneamiento contable

por violación del principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política.

Que a partir del 7 de junio del 2006, dejó de tener la aplicabilidad del proceso de saneamiento contable establecido en la Ley 716 del 2001 y sus decretos reglamentarios, además de las normas contables. Por lo tanto, las entidades públicas deberán continuar depurando su información contable como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social en procura de mejorar la calidad de la información contable como una política de gobierno nacional.

Que se hace necesario adoptar de manera inmediata y ágil un procedimiento para retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos o innecesarios que, por su desgaste, deterioro no son útiles para la finalidad a la cual están destinados.

Que mediante Resolución número 3860 de Septiembre 8 del 2026, *"(...) SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR DE BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO -INTRASOG."*

Que el artículo 38 de la Ley 1952 del 2019, en sus inciso 22, establece como deber de todo servidor público: *"(...)Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados de vida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*. Y en su inciso 23, responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que en consecuencia, es deber del -INTRASOG-, retirar definitivamente el inventario del patrimonio y la identidad mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que por su estado deterioro, desgaste natural o por ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que exijan.

Que como resultado del proceso de depuración adelantado por el -INTRASOG- a través de la Oficina Administrativa y de Gestión Humana se evidenció la existencia de una serie de bienes muebles, los cuales están registrados en el inventario del -INTRASOG-, que, por su desgaste natural, deterioro y obsolencia física no son útiles para el servicio al cual estaban destinados, por lo que se convocó a una reunión al Comité evaluador con el fin de estudiar la conveniencia para darles de baja.

Que mediante oficio ADM-GH-3664-2026, la jefe del Área Administrativa y ge Gestión Humana, solicitó al comandante jefe de Área Operativa, un informe sobre el estado de los vehículos que hacen parte del parque automotor.

Que mediante oficio POC-3806-2026, el comandante jefe de Área Operativa pone en conocimiento el estado de los vehículos al Área Administrativa y de Gestión Humana, para los fines pertinentes.

Que mediante oficio ADM-GH-7391-2026, el Área Administrativa y de Gestión Humana realiza Solicitud a la Corporación Autorreguladora De Avalúos ARAV

sobre la donación de proceso de Avalúo vehículos y bienes muebles obsoletos, para el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso -INTRASOG-.

Que el primero (1) de julio de 2026, la Corporación Autorreguladora de Avalúos (NUBIA ALCIRA JIMENEZ NAUSAN), acepta la solicitud de donación de avalúo y establece el objeto de la donación.

Que durante el mes de agosto NUBIA ALCIRA JIMENEZ NAUSAN realizó peritazgo y avalúo a un inventario de los bienes susceptibles de baja comprendidos en once (11) motocicletas de diferentes marcas, un (1) vehículo marca Toyota y un lote de sillas todos de propiedad del -INTRASOG-, dichas actividades fueron adelantadas en las instalaciones físicas del Instituto.

Que mediante acta número 01 de 10 de septiembre del 2026, el Comité evaluador de bajas del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso -INTRASOG-, luego de revisar el informe aportado por la Oficina Administrativa y de Gestión Humana recomendó y aprobó, luego de socializar el informe técnico idóneo (peritazgo y avalúo de bienes – realizado por NUBIA ALCIRA JIMENEZ NAUSAN) el cual determinó el grado de deterioro de cada bien a dar de baja, considerarlos inservibles, obsoletos y no útiles, la baja definitiva de los bienes que más adelante se relacionan.

Que en el concepto técnico emitido por personal idóneo esto es, **(NUBIA ALCIRA JIMENEZ NAUSAN)** se establece que estos bienes no ameritan su recuperación, ya que se encuentran en total deterioro y además son obsoletos, lo que conlleva un costo elevado para su reparación y igualmente estos bienes están ocupando espacios que pueden utilizarse para el desarrollo de otras actividades.

Que mediante acta de reunión número 01 del Comité evaluador del -INTRASOG-, del 10 de septiembre del 2026, una vez verificado los procedimientos consagrados en el PADM-PR-01 ***"SANEAMIENTO CONTABLE Y BAJA DE BIENES MUEBLES POR OBSOLESCENCIA E INSERVIBILIDAD"*** y estudiado el informe técnico, lo encuentra ajustado, por lo que, recomienda a la directora del -INTRASOG- efectuar la baja de los bienes relacionados en la presente Resolución y destinarlos a la enajenación.

Que la Resolución de baja es el acto administrativo en el cual se autoriza dar salida definitiva a los bienes dados de baja y donde se sugiere el destino final de los bienes.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la baja de los bienes muebles relacionados a continuación por considerarlos inservibles, obsoletos e innecesarios, no útiles, para el normal desarrollo de las actividades del Instituto mediante acta emitida por el Comité evaluador de bajas de fecha 10 de septiembre del 2026.

No.	Placa / Código	Descripción del activo	Marca	Serial
1	UWS50A	Motocicleta Yamaha XTZ250 mod 2012	YAMAHA	9FKKG041XC2001756
2	UWS51A	Motocicleta Yamaha XTZ250	YAMAHA	9FKKG0412C2001718
3	XYR04C	Motocicleta Yamaha XTZ250	YAMAHA	9FKKG0417E2008439
4	XYR01C	Motocicleta Yamaha XTZ250	YAMAHA	9FKKG0411E2008453
5	XYR02C	Motocicleta Yamaha XTZ250	YAMAHA	9FKKG0411E2008436
6	XYR03C	Motocicleta Yamaha XTZ250	YAMAHA	9FKKG0415E2008438
7	UVC92A	Motocicleta Yamaha D2-123	YAMAHA	9FK5GP11531016113
8	UWA28A	Motocicleta Auteco Bajaj (Sin línea)	AUTECO BAJAJ	MD2JNB1Z59VH04089
9	UWA29A	Motocicleta Auteco Bajaj (Sin línea)	AUTECO BAJAJ	MD2JNB1Z69VH04506
10	UWA33A	Motocicleta Auteco Bajaj (Sin línea)	AUTECO BAJAJ	MD2JNB1Z59VG00573
11	UWA34A	Motocicleta Auteco Bajaj (Sin línea)	AUTECO BAJAJ	MD2JNB1Z9AVA00322
12	OXN063	Vehículo Patrulla Toyota Land Cruiser	TOYOTA	JT3DJ81W5P00455
13	LOTE-SILLAS	Grupo de Sillas de Oficina Obsoletas	Varios	N/A

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la destinación de los bienes dados de baja por esta Resolución para su enajenación, adelantando los procesos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Son parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos: Resolución 3860 del 8 de septiembre del 2026 mediante la cual se actualiza la conformación y el funcionamiento del Comité evaluador y se establecen los procedimientos para dar de baja bienes muebles de propiedad del Instituto, al igual que, los oficios **ADM-GH-3664-2026 / POC-3806-2026 / ADM-GH-7391-2026**, relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo que reposan en el expediente físico del Comité evaluador de bajas, el informe técnico (peritazgo y avalúo), acta del comité de evaluador sesión del 10 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Posterior a la baja de los bienes anteriormente descritos, estos se deberán descargar de los registros contables del -INTRASOG-.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copias del presente acto administrativo al Área Financiera – Contable, para efectuar lo previsto en el manual de procedimientos administrativos y contables -INTRASOG-.

ARTÍCULO SEXTO Publíquese la presente Resolución en la página web del -INTRASOG-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Sogamoso, el catorce (14) de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mónica Y. Pinzón Alvarado
Directora

Proyectaron: Yaneth C.- Jefe área Administrativa y Gestión Humana.
Revisaron: Javier H. – Jefe Oficina Jurídica
Nathalia C. – Asesora Legal Contratista de la Dirección
Juan Armando M. – Asesor Laboral Contratista de Administrativa y Gestión Humana